

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, S.A., representado y asistido por el Letrado Don Alex Ensesa Casulleras, contra la resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha de 6 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 16 de marzo de 2004 por la Directora de Salud del Área de Badajoz, por la que se impone a la recurrente la sanción de 600 euros por la comisión de cuatro faltas leves, y, en consecuencia se declara no ajustada y nula la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, 25 de mayo de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 106/2005, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2004, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 106/2005, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre responsabilidad patrimonial por falta de nombramiento, con carácter interino, como Interventor, Clase 2ª, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.